

ADENDA DEL CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE HOSTELEROS DE GASCONA “BULEVAR DE LA SIDRA” Y EL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO PARA EL DESARROLLO DE LA PREBA DE LA SIDRA 2025 EN OVIEDO

En Oviedo, a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO QUE SE FORMALIZA DE FORMA ELECTRÓNICA

De una parte, el Sr. D. Pedro José Caramés González, Presidente de la ASOCIACIÓN HOSTELEROS DE GASCONA “BULEVAR DE LA SIDRA”, con sede en la calle Uría, nº 3 1º F (33002) de Oviedo y NIF G33570763, en adelante ASOCIACIÓN HOSTELEROS DE GASCONA.

De otra parte, D. Alfredo Canteli Fernández, como Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO, entidad domiciliada en la Plaza de la Constitución de Oviedo (33001) y con CIF P-3304400-I (en adelante, el AYUNTAMIENTO), actuando en nombre y representación de la misma.

Ambos comparecientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, reconociéndose mutua y recíproca capacidad legal para la formalización del presente documento.

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 19 de noviembre de 2025, se suscribió convenio entre el Ayuntamiento de Oviedo y la Asociación Hosteleros de Gascona “*Bulevar de la Sidra*” para la realización de las actividades de la Preba de la Sidra 2025.

La subvención se rige por lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones: la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo (BOPA nº 109, de 13 de mayo de 2013), en la restante normativa local que resulte aplicable, y con sujeción al presente convenio.

La subvención se enmarca dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Hostelería Turismo y Congresos 2024-2026.

Segundo.- Que con fecha 16 de diciembre de 2025, se procede a la presentación de la justificación de la subvención previa al pago según la cláusula séptima del Convenio.

Tercero.- Revisada la documentación presentada se observa diferencia entre la previsión de las actividades a desarrollar durante la Preba y las realmente realizadas por lo que hay una diferencia en el total de gasto de la actividad, así como en los gastos imputados a las distintas actividades que se han realizado durante la Preba.

Cuarto.- Según la cláusula octava del convenio, de “Financiación de las actividades subvencionadas”, en el punto 4 se indica que *“Podrán admitirse **desviaciones** en la imputación de cantidades a las distintas actividades en una cuantía de hasta un $\pm 30\%$ del importe asignado a cada uno de dichos conceptos, siempre que no se modifique la cuantía total subvencionada, ni la desviación se aplique a conceptos de gasto no autorizados. En caso de que las desviaciones superen el límite antes fijado, se deberá proceder a la **modificación del Convenio**”.*

Quinto.- El artículo 49.1.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece como contenido mínimo de los convenios el régimen de modificación aplicable. Continúa señalando que a falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

Sexto.- La modificación propuesta no afecta a la cuantía concedida, ni al plazo de justificación de la subvención, ni a la finalidad y objetivo de la misma. La modificación afecta a los gastos subvencionables.

Por lo tanto, en virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir la presente Adenda al Convenio, a tenor de las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Se modifica la cláusula octava punto 3 del convenio, con el siguiente desglose de las actividades subvencionadas:

Gastos		Ingresos	
Servicios profesionales	12.689,63 €	Subvención Ayto. Oviedo	20.000 €
Publicidad y merchandising	12.996,11€	Patrocinio Caja Rural	3.000,00 €
Otros aprovisionamientos	9.138,75 €		
Mobiliario	1.421,75 €	Fondos propios	13.246,24
TOTAL GASTOS	36.246,24€	TOTAL	36.246,24€

Segunda.- En todos los aspectos no modificados, continuarán vigentes las estipulaciones del Convenio suscrito el 19 de noviembre de 2025.



Y como prueba de conformidad de cuanto antecede, ambas partes firman el presente documento

POR ASOCIACIÓN DE HOSTELEROS DE GASCONA,

POR EL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO,

Fdo.: Pedro José Caramés González
Presidente de la Asociación de Hosteleros de Gascona

Fdo.: Alfredo Canteli Fernández
Alcalde-Presidente

El presente documento en archivo PDF, revisado por la Unidad tramitadora, se firma de forma electrónica conforme al siguiente proceso: una vez incorporada la firma digital de la persona física/representante de la persona jurídica, con la que se conviene la colaboración, la/s firma/s municipal/es se realiza/n utilizando la aplicación informática FirmaDoc BMP.